



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/smr

01716

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° _____/

MAT. Rechaza valorización de PAS fuera de plazo 23648344 correspondiente a atención brindada a asegurado Armando Becerra Amaya

TEMUCO,

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3.2D N° 6227 del 23 de Octubre de 2012; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de Jefe de la Sucursal Puerto Varas para la autorización de valorización de Programa de Atención de Salud 23648344, por prestaciones 0302023 y 0305031 brindadas al asegurado Armando Becerra Amaya entre el 14 y el 28 de Septiembre de 2012, presentados fuera del plazo legal para su valorización.

2.- Lo señalado en Resolución Exenta 8D/01593 del 19 de Junio de 2013 que autoriza la valorización de PAS 20029069 pero rechaza la valorización de prestaciones 0302023 y 0305031 brindadas entre el 14 y el 28 de Septiembre de 2012 por no estar respaldadas en registros clínicos

3.- La constatación que la entidad no ha presentado nuevos antecedentes que permitan respaldar las prestaciones previamente rechazadas.

4.- Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,





RESUELVO:

1.- Rechazar la valorización de PAS 23648344 toda vez que las prestaciones que consigna corresponden a las mismas que ya habían sido rechazadas en Res. Ex. 8D/01593 y la entidad no ha presentado nuevos antecedentes para su respaldo.

Anótese, comuníquese y archívese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.



RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- * Sucursal Puerto Varas
- * Clínica Alemana de Puerto Varas
- * Sr. Armando Becerra Amaya,
- * Subdepto. Control del Seguro DZS
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)


MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur

